

CONTRATO ADICIONAL No. 01 DE 2017 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE ALEXANDRA RUIZ GAONA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE ESTUDIOS.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.303 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de delegatario de funciones de la Rectoría, según Resolución No.3078 del 5 de mayo de 2017 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", y de la otra parte la Sra. **ALEXANDRA RUIZ GAONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.948.811 expedida en Armenia, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería en la categoría de Profesor Asistente en el Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, quien para efectos del presente documento se llamará **LA COMISIONADA**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios para la legalización de la pasantía internacional y para adicionar el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA** durante la vigencia 2017, previas las siguientes consideraciones: quien para los efectos de la presente adición se denominará **EL PASANTE**, representada en el presente documento por la Señora **FABIOLA GAONA VANEGAS**, mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.574.485 de Calarcá, hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA COMISIONADA disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 018 de julio 24 de 2014, con el fin de que adelante estudios para optar el título de Doctorado en Ingeniería Telemática de la Universidad del Cauca, con una duración de cuatro (4) años que inicia a partir del segundo período de 2014, esto es, del 11 de agosto de 2014 hasta el 10 de agosto de 2018.** **2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios.** **3) Que mediante Resolución de Rectoría No.3064 del 28 de abril de 2017 se le concede pasantía internacional a la Docente Alexandra Ruiz Gaona.** **4) Que la Universidad en cada vigencia fiscal durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por EL COMISIONADO.** **5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar a la cláusula primera del contrato de comisión de estudios suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y la Docente **ALEXANDRA RUIZ GAONA**, la realización de la pasantía internacional concedida mediante **Resolución de Rectoría No.3064 del 28 de abril de 2017**, por el termino de seis (6) meses a partir del 1º de mayo de 2017, para realizar estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral titulada "*Marco de desarrollo de la interfaz de usuario para sistemas interactivos basados en distribución de contenido de video*" en el Centro de Investigación en Métodos de Producción de Software (PROS) de la Universidad Politécnica de Valencia (España) bajo la dirección del Dr. Oscar Pastor y en el Meaningful Interaction Lab de KU Leuven (University of Leuven) (Bélgica), bajo la dirección del Dr. David Geerts. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL PASANTE** adquiere las siguientes obligaciones: **1) EL PASANTE** se obliga con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** a dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento de los objetivos de la pasantía; **2) Remitir informe final a la Vicerrectoría Académica sobre el desarrollo de la pasantía avalado por el Centro de Investigación en Métodos de Producción de Software (PROS) de la Universidad Politécnica de Valencia (España) y el segundo avalado por el Meaningful Interaction Lab de KU Leuven (University of Leuven) en Bélgica.** **3) Realizar un evento de socialización con profesores y/o estudiantes si el Consejo de Facultad lo estima pertinente.** **4) Garantizar**



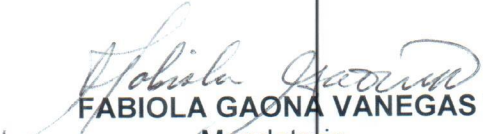
CONTRATO ADICIONAL No. 01 DE 2017 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE ALEXANDRA RUIZ GAONA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE ESTUDIOS.

durante su pasantía en el exterior su seguridad social, la cual deberá acreditar ante el Área de Gestión Humana, con seguro médico internacional. **5)** A prestar sus servicios a la Universidad por un término equivalente a seis (6) meses más adicionales al doble de la comisión pactado en el contrato de comisión de estudios. **PARÁGRAFO UNO:** Si el docente incumple las condiciones de la pasantía establecidas en el contrato se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias, a la suspensión de la pasantía y a la restitución de los dineros invertidos por la Universidad por todo concepto y perderá el derecho a solicitar estímulos de desarrollo profesoral. **PARAGRAFO DOS: EL PASANTE** mediante el presente documento otorga como garantía para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el pagaré que suscribió para el cumplimiento de la comisión de estudios y mediante el cual se garantiza que en caso de incumplimiento del docente, la Universidad del Quindío pueda solicitar la restitución de los dineros que la Universidad ha invertido con ocasión de la Comisión de Estudios. **PARAGRAFO TRES:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector Académico. **CLAUSULA TERCERA:** Adicionar para todos los efectos fiscales al valor del contrato de comisión de estudios por concepto de los valores adicionales a percibir el comisionado por la pasantía internacional, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$22.131.510) MCTE**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.940 del 3 de abril de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con la docente por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá en la vigencia 2017, estimado en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$95.058.558) MCTE** según consta en memorando general No.2017-IM0558 del 23 de enero de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los ocho (8) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIERREZ
 Rector (E)

(Delegatario de funciones de Rectoría Según Resolución No.3078 del 05/05/2017)


FABIOLA GAONA VANEGAS
 Mandataria.



Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e).

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
 Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359800 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

